**ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situada en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario; ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente.

1. **ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.** El director presidente, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el *quorum*.
2. **APROBACIÓN DE AGENDA**. Los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.
3. **INFORME SOBRE AVANCES CASO BUQUE CARIBBEAN EXPRESS.** El director ejecutivo presentó el informe de los avances en la investigación del caso del Buque Caribbean Express, de bandera de Gibraltar -Reino Unido- el cual la noche del pasado 13 de septiembre del presente año, reportó un incidente donde veintiún contenedores cayeron por la borda en nuestro mar territorial. Al respecto, informó sobre las diferentes inspecciones realizadas a bordo del buque, los resultados de las mismas y las reuniones de coordinación sostenidas con diferentes instituciones involucradas, entre ellas el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, quienes han realizado las labores de verificación del daño medioambiental en la zona marino costera, y en sus comunicaciones manifiestan que la permanencia de los materiales esparcidos en el medio costero marino de Jujutla y Acajutla, que eran transportados en el buque, evidencian una amenaza de daño grave al medio ambiente, considerando que la liberación y solubilización de las sustancias presentes en los productos pueden generar un medio alcalino y disminuir el contenido de oxígeno disuelto en el agua y la afectación a las especies marinas que habitan y se reproducen en la zona, por lo que solicitaron se garantice la mitigación de cualquier daño que a futuro pueda ocasionarse al medio ambiente, por las empresas relacionadas con el incidente, y también asegurar que cubran los costos de búsqueda y extracción de los contenedores desaparecidos. El Director General de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en nota de fecha 20 de septiembre de 2021, informó al Director Ejecutivo de la AMP, las acciones de prevención y control por los desechos esparcidos en la zona marino costeras impuestas a corresponsal P&I, Maritime Claims Administrators LLC, y solicita a la AMP, que dentro del ámbito de sus competencias lleve a cabo la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas de prevención y control requeridas por el MARN las cuales se detallan: **Acción 1**. Remoción, retiro y disposición de desechos esparcidos en playas y zona marino costera. **Acción 2.** Localización e informe sobre otros contenedores con sustancias peligrosas para el medio marino. **Acción 3**. Retirar los contenedores que cayeron por la borda del buque con la vigilancia de las autoridades correspondientes. Asimismo, la AMP ha dado seguimiento a las acciones de limpieza en playa, realizadas por P&I Maritime Claims Administrators LLC, las cuales iniciaron con fecha 17 de septiembre del corriente año. Representantes de la aseguradora presentaron una propuesta y un plan de acción para la limpieza y búsqueda de los contenedores desaparecidos, sin embargo, se desconoce el alcance real de dicho plan, que cumpla con las exigencias y expectativas del MARN, en relación a la búsqueda de los contenedores desaparecidos, la tecnología que utilizarán, la cobertura y reparación del daño ocasionado. La retención del barco es nuestra única garantía para exigir un verdadero cumplimiento por parte de los responsables de la búsqueda de los contenedores desaparecidos y la reparación al daño ambiental, por lo que es de suma importancia que se le de el apoyo al Ministerio de Medio Ambiente, dentro de las competencias institucionales de la AMP se puede ordenar la inmediata retención, por causa justificada del buque para garantizar responsabilidades administrativas o económicas de sus propietarios, representantes autorizados, capitanes o patrones, sin perjuicio que dicha medida pueda ser sustituida por la constitución de un aval suficiente, que deberá ser formalizado en cualquiera de los bancos del sistema financiero nacional. Los señores directores se dan por enterados, y reiteran al Director Ejecutivo la importancia de que se realice un procedimiento administrativo claro, expedito en el tiempo más corto posible, pero que garantice resultados favorables para la reparación de los daños causados al medioambiente.

Habiéndose desarrollado la agenda aprobada se da por terminada la reunión a las doce horas del día de su fecha.

**Oscar José David Lizama Marroquín Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**

 **Director presidente Director propietario**

**Christian Marcos Aguilar Durán Raúl Vicente Zablah Hernández**

 **Director propietario Director suplente**